

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (R)
La Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ C.C. No. 1086896608
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

I. IDENTIFICACIÓN.

KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ, mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

II. ACCIONES Y OMISSIONES

Primero: Participo de la Convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado obteniendo resultado de ADMITIDO y es así como presenté pruebas escritas y FISCO ATLÉTICA, con excelentes resultados que me ubican entre los primeros puestos para ser citado (a) a VALORACIÓN MÉDICA, como último requisito para continuar en curso en la Escuela Nacional Penitenciaria.

Segundo: La valoración médica practicada a través de las entidades de salud contratadas por la CNSC para esta convocatoria acreditan en dos valoraciones que mi estado de salud ocupacional es óptimo y así se demuestra a través de todos los exámenes médicos practicados.

Tercero: Se incluye una restricción con una supuesta radiografía de columna (rasquisquisis L5), sin determinar el grado de alteración al que se refiere, para determinar si se enmarca en el profesiograma. Al valorarme a profundidad con entidades médicas reconocidas, se puede identificar que no existe el diagnóstico reportado por los exámenes, que el grado mínimo de espina bífida oculta está dentro de la normalidad y no corresponde a las restricciones del profesiograma. Debo adicionar que al terminar exámenes se me informó que estaban todo en NORMALIDAD.

Cuarto: La CNSC confirma sosteniéndose en su error, después de mi SOLICITUD DE SEGUNDA VALORACIÓN que me discrimina, sustrayéndome del derecho a acceder a un cargo público, por encontrar que radiografía de columna (rasquisquisis L5), sin determinar el grado de alteración al que hace alusión, demostrado está su inexistencia. Sin resolver de fondo mi reclamación y sin otorgar la posibilidad de impugnar el resultado y sin presentar razones técnico científicas ante las que pueda proponer medio de control en la vía contencioso administrativa.

Quinto: Me encuentro en un alto estado de vulnerabilidad, tal como lo di a conocer desde mi registro en la plataforma SIMO, porque pertenezco a un grupo minoritario, como indígena y además ostento la calidad de víctima desplazada por la violencia.

Sexto: Otorgué poder a un profesional del derecho a fin de que represente mis intereses particulares en acción contencioso administrativa, quien me informa que debe iniciar con el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación y posteriormente la acción de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional de los efectos de la decisión de la CNSC que confirma mi exclusion de esta Convocatoria.

III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, enmarcados en el valor fundamental de la DIGNIDAD HUMANA, en

mi condición de ciudadana vulnerable, ubicada en absoluta desventaja frente a la administración pública de la que esperarí que acoja sus propias reglas en derecho, en el siguiente sentido:

Se presenta discriminación a través de un error evidente que se quiere sostener, porque la alteración es inexistente, como lo he demostrado a través de todos los medios posibles, incluida valoración particular.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, con su criterio me "cosifica", porque pondera un aspecto netamente formal, cuando sus propias reglas trata del derecho de los aspirantes a impugnar los resultados obtenidos en valoración médica y esa impugnación es inoficiosa si la CNSC no acepta ninguna razón como válida y despacha en formato prediseñado la negativa a corregir sus errores.

Se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, derecho a acceder a la administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, el derecho de petición, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta.

IV. PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derechos fundamentales.

La no existencia de otro mecanismo jurídico efectivo, diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

V. DE LOS INFRACTORES

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

1. Impresión de la información que se encuentra cargada y registrada en SIMO:
 - 1.1. Historia clínica con valoración de salud ocupacional y todos los exámenes de diagnóstico que demuestran el óptimo estado de salud ocupacional.
 - 1.2. Respuesta definitiva de la CNSC a la reclamación.
2. Revisión particular de imágenes diagnósticas y resultados.
3. Certificado de pertenencia a comunidad indígena y víctima de desplazamiento.
4. Solicito respetuosamente que se ordene valoración por parte del servicio público de Medicina Legal, si su Señoría lo considera necesario y pertinente.

VIII. PETICIONES

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales, dignidad humana: debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, en consecuencia, se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

Primera: Dejar sin efecto la respuesta definitiva de exclusión de la Convocatoria mencionada, consecuentemente permitirme continuar con las etapas restantes del concurso a fin de cumplir con el curso en la Escuela Nacional Penitenciaria y posterior nombramiento y posesión en período de prueba para el cargo de dragoneante del INPEC.

Segundo: Subsidiariamente solicito que, se amparen mis derechos fundamentales como mecanismo transitorio, bajo la obligación de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa y bajo la amenaza de perjuicio irremediable que se justificará con la solicitud de medida provisional.

IX. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la lista de aspirantes citados para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria, ordenando que se produzca la inclusión de mi ponderado en la citación para mi caso particular, mientras se surte la acción constitucional.

Justifico mi solicitud en la normatividad contenida en el Decreto 760 de 2005; toda vez que la continuación en el proceso sin resolver de fondo las reclamaciones, puede generar nulidad de lo actuado y el fallo siendo favorable, puede no ser efectivo al haber pasado la fecha de citación para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria, porque las reglas del concurso establecen que se hará solo de un porcentaje de los aspirantes en orden de mérito y por lo tanto al no estar presente en ese cálculo, aún con la orden de acción de tutela puedo quedar por fuera de la ponderación y sin posibilidad de continuar en el concurso por no cumplimiento de esa etapa.

La orden provisional de inclusión de mi ponderado en la conformación de la lista de citados a la Escuela no afecta para nada al proceso en general y por el contrario resulta útil para el amparo de mis derechos fundamentales, porque mientras no exista respuesta de fondo, coherente y razonable a mi reclamación, tengo derecho a continuar como destinatario de todas las actuaciones del proceso.

El Acuerdo reglamenta el cálculo de ponderado para la siguiente etapa así:

ARTÍCULO 51°. - PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO. Una vez en firme los resultados de las pruebas eliminatorias del proceso de selección, los aspirantes que sean calificados como APTOS en la Valoración Médica podrán consultar en las fechas dispuestas por la CNSC, en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, si son admitidos para ingresar al Curso de Formación o Complementación.

Serán convocados a Curso de Formación y Complementación, los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 200% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá convocar hasta un 200% de aspirantes con relación a las vacantes adicionadas para los Cursos de Formación y hasta un 400% para el Curso de Complementación, siempre que hayan sido calificados Aptos en la valoración médica.

Contra la publicación de convocados a Curso de Formación o Complementación no procederá ningún recurso.

Del perjuicio irremediable: La CNSC el 23 de diciembre de 2019, publicó una nueva Convocatoria para proveer cargos de dragoneante del INPEC, buscando proveer todas las vacantes existentes para este cargo; de tal manera que se amenaza con causar un perjuicio Irremediable en mi contra porque una acción contencioso administrativa aún bajo la hipotética

4

concesión de una medida cautelar, me puede dejar sin posibilidades de nombramiento por la inexistencia de cargos vacantes.

Por otra parte, mi Convocatoria avanza y cada etapa es prerrequisito de la siguientes, de tal manera que excluirme de una de ellas implica el grave riesgo de no poder volver al curso normal de la misma. Teniendo en cuenta razones presupuestales todo está calculado para un número de aspirantes y en tal sentido para un reintegro extemporáneo habría que esperar a los correspondientes ajustes presupuestales y se causaría la privación de pago de salarios y prestaciones en igualdad de condiciones de los demás aspirantes.

X. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada: CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL suscrito recibirá notificaciones en siguiente dirección: Carrera 18 A No. 9-115 Barrio Atahualpa en la Ciudad de Pasto-Nariño. Teléfono-Celular: 3113381912 Email: notificacionesavancemos@gmail.com, karensantacruz43@gmail.com

De su Señoría,

Atentamente,

Karen Santacruz E
KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ
C.C. No. 1086896608 de Mallama-Nariño



SECTOR DE FACTORIZACION Y MANTENIMIENTO
INFORME MEDICO OCUPACIONAL DE ACTUACION

Fecha: 24/1/2019 (8:59:20) Hora: 14:00
Nombre: KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ Edad: 22 AÑOS
Cargo: DRAGONANTE Doc. Ident. del CC: 100004488



EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL RX DORSO LUMBAR
CAPACITACION EN CONDICIONES ALTERNAS DE TRABAJO CONTROL METRICO ANUAL
LA TRAMA LOGRA DEBE ENTENDER AL TIEMPO LA FORMA QUE MARCHA SOBRE LOS TERREZOS, LA CAPACIDAD PARA MANTENER SU POSTURA Y BIENESTAR EN PROLONGADA ASCENSO Y DESCENSO DE LAS BARRAS NO CUMPLE POR LO QUE SE RECOMIENDA ALTERACIONES EN SU DESEMPEÑO LABORAL

REVISION: Aprobado: No Aprobado:
N.º de Control: 001491

Elementos de Control	Comprobaciones	Resultados y fecha de cada
Control PVR EPS	Control puntaje escolaridad	Nota
Revisión EPS	Fecha puntaje	Fecha puntaje
Control de salud médico	Lista de elementos de salud controlada	Fecha último control
Revisión ARU	Acta de revisión de salud	Fecha último control
Control de salud	Comprobación de salud de control	Revisión
Verificación de EPS	Fecha puntaje	Fecha puntaje
Proceso de inscripción de datos de EPS	Nota	Nota
Control de salud		
Tratamiento médico		
Nota		

El presente informe es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de salud ocupacional de la empresa. No se garantiza la exactitud de los datos. Toda información adicional puede obtenerse en el departamento de recursos humanos de la empresa.



Karen Santacruz E



Dr. Jorge Luis Lopez
Exp. Salud Ocupacional
C.C. 1000000000

Identificación: KAREN DANIELA SANTACRUZ
C.C. 100004488

Control de Salud Ocupacional de la Empresa

[REDACTED]

[REDACTED]

idime



Fecha: 25/11/2019 08:42:16 am
Paciente: KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ
Examen: RX TEST DE ESCOLOSI
Empresa: PARTICULAR

Sede: PASTO
Estudio: 52289604 2741200342
Documento: 109896606
Edad: 22 años 9 meses

TEST DE ESCOLOSI

- La configuración estructural y densidad de los cuerpos vertebrales es de aspecto radiológico normal.
- Las espaldas espinales, transversas y pedículos están conservados.
- La amplitud de los espacios intervertebrales esta conservada.
- No hay curvas de desviación.
- Se comprueba la existencia en el presente estudio de un defecto de cierre del arco posterior del cuerpo vertebral de L5.
- Los tejidos blandos no presenta alteraciones.

CONCLUSION

RABQUISQUISIS DE L5.

CARLOS FERNANDO NÚÑEZ QUERRERO
M.D. RADIOLOGO
R.M. 279
C.C. 12003252
Especialista en Radiología

NOTA: Este informe es el resultado de un estudio diagnóstico de tipo rutinario de diagnóstico de lesiones óseas y articulares. No debe utilizarse para el diagnóstico de lesiones de tipo traumático o de tipo infeccioso. El estudio de lesiones de tipo infeccioso o de tipo traumático debe realizarse con técnicas de imagen de alta resolución y con el uso de medios de contraste.

Este informe es el resultado de un estudio diagnóstico de tipo rutinario de diagnóstico de lesiones óseas y articulares. No debe utilizarse para el diagnóstico de lesiones de tipo traumático o de tipo infeccioso. El estudio de lesiones de tipo infeccioso o de tipo traumático debe realizarse con técnicas de imagen de alta resolución y con el uso de medios de contraste.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

74

Bogotá, 10 de Diciembre de 2019

Señora:

KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Asunto: Respuesta Reclamación resultados de la Valoración Médica

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20181000006196 de 12-10-2018, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en especial, la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones.

La aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica. Mediante N° de reclamación **262358442** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 20181000006196 del 2018, Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El día 18 de Noviembre de 2019, se publicó el resultado de la Valoración Médica, a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual, **los aspirantes tenían derecho a reclamar del 19 al 20 de Noviembre de 2019**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 38 del Acuerdo 20181000006196 del 2018.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta a la aspirante en los siguientes términos:

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 99 – 84, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnscc.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Horario Atención al Ciudadano, Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.



**CNSC**Comisión Nacional
del Servicio Civil

CALIDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

**INPEC**
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

15

La presentación de la Valoración Médica no constituye una prueba dentro de la convocatoria, sino que constituye un requisito previo y obligatorio para ingresar al concurso de Capacitación u Orientación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, esta valoración analiza la aptitud médica y psicofísica, entendida esta de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio.

Con ocasión a la valoración médica, las inhabilidades de este tipo se encuentran reguladas en la Resolución No. 002141 del 09 de julio 2018 "Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiograficos y Documento de Inhabilidades Medicas Versión 4 para el empleo de Dragoneantes, Versión 3 para los empleos de Inspector Jefe"

La capacidad médica y psicofísica de los aspirantes a ingresar como alumnos de la Escuela Penitenciaria Nacional, se califica bajo los conceptos de **APTO** y **NO APTO**.

El aspirante que cumpla con todas las condiciones médicas, físicas, psicológicas y demás que le permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad correspondiente, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, será considerado **APTO**.

Será calificado **NO APTO** el aspirante que presente alguna alteración médica, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, razón por la cual será excluido del proceso de selección

El aspirante que obtenga calificación definitiva de **NO APTO** en la Valoración Médica, será excluido del proceso de selección en esa instancia.

Respecto a su solicitud donde manifiesta que: "...La inhabilidad médica que fundamenta la restricción laboral NO corresponde a mis condiciones físicas, no es coherente con el contenido del Profesiograma y por lo tanto no se puede fundamentar de manera técnica y científica que existan razones para excluirme de esta convocatoria. No es justa la discriminación por razones físicas, cuando ya he demostrado mi mérito por razones psíquicas, morales e intelectuales...", es preciso indicar que, la Universidad de Pamplona como operador logístico del proceso concursal, citó a todos los aspirantes que manifestaron en su reclamación de forma expresa y clara la intención de realizar una segunda valoración médica.

Comisión Nacional del Servicio Civil

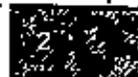
Carrera 16 No. 86 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Ph: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunas a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



⁷⁶
INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Una vez realizada la nueva valoración por medio de la IPS correspondiente, el dictamen médico determinó que la aspirante presenta una restricción o inhabilidad una alteración en la Radiografía de Columna (RASQUISQUISIS DE L5), para ejercer el cargo al cual aspira. Toda vez que:

Presenta restricción para la manipulación de cargas, bipedestación y marchas prolongada, tienen limitación para realizar movimientos de flexo-extensión de la columna. El personal con esta patología no podrá realizar guardias en garitas, pabellones o patios ya que requieren mantener una postura más del 80 % de la jornada. Interfiere con la conducción prolongada de vehículos. La selección inicial del aspirante debe ser supremamente rigurosa, para lograr disminuir en un futuro cercano el incremento de las decisiones medico laborales por patologías derivadas del trabajo. En casos severos se requiere la corrección quirúrgica para mantener la alineación de la columna restringiendo los movimientos de la columna y limitando así la velocidad de reacción.

Lo anterior tal como se describe en las páginas 100-149 **SISTEMA OSTEOMUSCULAR** de las inhabilidades médicas del profesiograma de Dragoneantes.

En este entendido se evidencia que, la aspirante presenta una inhabilidad para prestar el servicio en la INPEC, toda vez que, Dentro del proceso de selección y en la búsqueda del personal idóneo se debe observar el marco normativo y jurisprudencial que ha venido descantándose en los pronunciamientos de las Altas Cortes, dándose las modificaciones realizadas por la rama legislativa que se observarán en el profesiograma, siendo un factor influyente en el reclutamiento de aspirantes a formar parte de la guardia penitenciaria, creándose perfiles acordes a las necesidades y funciones a realizar en la institución, respetándose los derechos fundamentales como seres humanos ajustados a la Constitución política y el bloque de constitucionalidad.

Por otra parte, se le informa a la aspirante que el día 10 de Diciembre de 2019 se publicaran resultados definitivos de la Valoración Médica, los cuales puede consultar a través de la página web de la CNSC, con su usuario y contraseña.





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

77

En consecuencia, **SE RATIFICA** el estado de **NO APTO** de la aspirante **KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N.º. **1086896608**, dentro de los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Frente a esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA

Líder del proceso de reclamaciones

C.C. 13487199 de Cúcuta

T.P No. 93352 del C. S. de la J.

Proyectó **PEDRO V.**

Comisión Nacional del Servicio Civil

Certera 16 No. 96 – 64. Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx 57 (1) 3259700 Fax 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

Nii. 9000911439, Cod. Habilitación: 520010145701
 Dirección: Kra 20 No 19B-22, Teléfono: 7201372

HISTORIA CLÍNICA

18

Fecha de Impresión: 19/12/2019 13:09:4 Centro de atención: 19 - CENTRO HOSPITAL LA ROSA Paciente: CC - 1086896808 - KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ Fecha de nacimiento: 17/02/1997 Régimen: 2 - Subsidiado Dirección Res: CRA 18A N.S. 115 ATAHUALPA T Teléfono: 3203238201 Ocupación: 802, ESTUDIANTE Acompañante: PORTABILIDAD 10-03-17 Responsable: Administradora: EMISSANAR S A S / 3111-RECUPERACION	Fecha de Atención: 19/12/2019 13:06:14 Edad: 22 años 10 meses -1 días Nivel: 1 Lugar: Pasto - Narifio Sexo: Femenino Estado civil: Soltero Carnet: 111573 Teléfono: Teléfono: Tipo Vinculación:
--	--

DATOS DE LA CONSULTA

Motivo de Consulta: "PARA UNA VALORACION"
Enfermedad Actual: PACIENTE REFIERE QUE DE MANERA INCIDENTAL POR TOMA DE RX DE COLUMNA DORSOLUMBAR REQUISITO PARA INGRESO A TRABAJO LE DIAGNOSTICAN ESPINA BIFIDA, TRAE REPORTE DE RX DEL 25/11/2019 PEQUEÑO DEFECTO DE FUSION DE 3mm DEL ARCO POSTERIOR DE S1 CONOCIDO COMO ESPINA BIFIDA OCULTA ESTA VARIANTE SE PUEDE PRESENTAR 10-20 % DE LA POBLACION QUE SI ES ASINTOMATICA NO REQUIERE MANEJO MEDICO. PACIENTE REFIERE QUE NO HA PRESENTADO SINTOMATOLOGIAS EN REGION DORSOLUMBAR C LUMBOSACRA QUE HAYAN REQUERIDO MANEJO MEDICO.

ANTECEDENTES

Personales: ANTECEDENTES: MEDICOS NO, TRAUMATICOS NO, FARMACOLOGICOS NO, TOXICOS NO, OCUPACIONALES ESTUDIANTE AUXILIAR DE ENFERMERIA, SALUD MENTAL NO TABAQUISMO: NO ALCOHOLISMO: NO NO SINTOMAS RESPIRATORIOS NI DE PIEL ES DESPLAZADA POR VIOLENCIA DE MALLAMA SE INDAGA SOBRE RIESGO DE ALERGIAS NO RIESGO DE CAIDAS NO RIESGO DE ULCERA POR PRESION NO RIESGO DE PERDIDA O FUGA NO RIESGO DE AGRESION EXTERNA, NO RIESGO DE AISLAMIENTO, NO NECESIDAD DE INTERVENCION NUTRICIONAL, NO NECESIDAD DE VINCULACION A PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION NO NECESIDAD DE APOYO EMOCIONAL, NO NECESIDAD DE APOYO ESP. RTUAL NO NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS NO NECESIDAD DE INTERCONSULTA A OTRAS DISCIPLINAS NO NECESIDADES CULTURALES NO QUE MEDICAMENTOS O SUSTANCIAS RECIBE ACTUALMENTE NINGUNA HA SIDO VICTIMA DE ALGUN TIPO DE VIOLENCIA O MALTRATO? NO SE SIENTE EN RIESGO? NO LE GUSTARIA HABLAR DE ESTE TEMA? NO ORIENTACION SEXUAL FETERO NO PERTENECE A POBLACION LGBTI NO VICTIMA DE VIOLENCIA, SE INFORMA SOBRE SUS DERECHOS EN SALUD MENTAL (LEY 1816 DEL 2013). HABITOS ALIMENTARIOS TIENE CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS 3 VECES AL DIA, NEGATIVA CONSUMO DE AZUCARES, SAL, GRASAS SATURADAS TALES COMO EMBUTIDOS EMPAQUETADOS, SALSAMENTARIA.

Familiares: ABUELO DA DE TRAQUEIA, ABUELA CA GASTRICO
Alergicos: NO CONOCIDO A MEDICACION
Quirúrgicos: NO REFIERE

GINOCOLÓGICOS

Menarquia: 16 AÑOS
Última Mestruación: 19/12/2019
Último Parto: 30/09/2015
Citología: PARTICULAR HACE 6 MESES NORMAL

Gestación:	1	Vivos:	1
Perida:	1		
Aborto:	0		
Cesárea:	0		

REVISIÓN POR SISTEMA

Sistema	Estado	Observación
Estado de Conciencia	Normal	
Piel y Mucosa	Normal	
Cabeza, Cara y Cuero Cabeludo	Normal	
Cuello	Normal	
Organos de los Sentidos	Normal	
Tórax	Normal	
Respiratorio	Normal	
Cardíaco	Normal	
Vascular Periféricos	Normal	
Abdomen	Normal	
Perianal	Normal	
Región Inguinal	Normal	
Genitales	Normal	
Extremidades	Normal	
Sist. Nerv. Central	Normal	
Sist. Nerv. Periférico	Normal	
Sistema Linfático	Normal	
Sist. Óseo - Articular	Normal	

EXÁMEN FÍSICO

F. Cardíaca: 80.00 x/min	Temperatura: 36.00 °C	F. Respiratoria: 18.00 x/min
Peso: 63.00 Kg	Talla: 1.60 Mts	Presión: 90/60 mmHg
Índice de Masa Corporal: 24.61		Superficie de Masa Corporal: 1.65m ²

HISTORIA CLÍNICA

Fecha de Impresión 19/12/2019 13:09:4 Paciente: CC - 1080898808 - KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ
Fecha de Atención 19/12/201 13:06:14 Administradora: EMSSANAR S.A S / 3111-RECUPERACION

19

Diagnóstico Relacionado 2:

Diagnóstico Relacionado 3:

Plan de Tratamiento

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ESPINA BIFIDA POR HALLAZGO INCIDENTAL. SE INFORMA SOBRE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, SIGNOS DE ALARMA, SE PROMOCIONA Y ARTICULA CON RIAS DE ACUERDO A LA EDAD (SE EXPLICA COMO REALIZAR Y LA IMPORTANCIA DEL AUTOEXAMEN DE SENO, SE EXPLICA DE LA TOMA DE CTILOGIA SEGUN ESQUEMA 13.3. PLANIFICACION FAMILIAR - CONSULTA PRECONCEPCIONAL, UTILIZACION DE PRESERVATIVO PARA PREVENIR ITS), ALIMENTACION: 1. CONSUMA ALIMENTOS FRESCOS Y VARIADOS
2. PARA FAVORECER LA SALUD DE MUSCULOS, HUESOS Y DIENTES, CONSUMA DIARIAMENTE LECHE U OTRO PRODUCTO LACTEO Y HUEVO
3. PARA UNA BUENA DIGESTION Y PREVENIR ENFERMEDADES DEL CORAZON INCLUYA EN CADA UNA DE LAS COMIDAS FRUTAS ENTERAS Y VERDURAS FRESCAS
4. PARA COMPLEMENTAR SU ALIMENTACION CONSUMA AL MENOS DOS VECES POR SEMANA LEGUMINDSAS COMO FRIJOL, LENTEJA, ARVEJA Y GARBANZO
5. PARA PREVENIR LA ANEMIA, LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y MUJERES JOVENES DEBEN COMER VISCERAS UNA VEZ POR SEMANA
6. PARA MANTENER UN PESO SALUDABLE, REDUZCA EL CONSUMO DE "PRODUCTOS DE PAQUETE", COMIDAS RAPIDAS, GASEOSAS Y BEBIDAS AZUCARADAS
7. PARA TENER UNA PRESION ARTERIAL NORMAL, REDUZCA EL CONSUMO DE SAL Y ALIMENTOS COMO CARNES EMBUTIDAS, ENLATADOS Y PRODUCTOS DE PAQUETE, ALTOS EN SODIO.
8. CUIDE SU CORAZON, CONSUMA AGUACATE, MANI Y NUECES, DISMINUYA EL CONSUMO DE ACEITE VEGETAL Y MARGARINA; EVITE GRASAS DE ORIGEN AN MAL COMO MANTEQUILLA Y MANTECA
9. REALIZAR ACTIVIDAD FISICA 5 VECES A LA SEMANA AL MENOS 30 MINUTOS
SE PROPORCIONA LA PARTICIPACION ACTIVA DE EL PACIENTE EN EL CUIDADO DE SU SALUD (TOMA DE MEDICACION ADECUADA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DIETA EJERCICIO, MANEJO DE STRES), SE BRINDA ASESORIA EN MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, TENER CUIDADO CON LAS ESCALERAS Y PISO RESBALOSO, PARA EVITARLOS SE INFORMA SOBRE FORMATO DE P.O.R SE EDUCA AL PACIENTE CON LA INFORMACION NECESARIA SOBRE CUIDADOS EN CASA. SE ORIENTA AL PACIENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA VOLVER AL CONTROL. SE INFORMA EL PLAN DE ATENCION AL PACIENTE Y/O SU FAMILIA Y SE VERIFICA SU ENTENDIMIENTO, SE EXPLICA COMO CUIDAR SUS PERTENENCIAS PERSONALES. SE EXPLICAS SOBRE PLAN DE EMERGENCIA HOSPITALARIA

Análisis: SE DA RECOMENDACIONES Y CONTROL SEGUN EVOLUCION

JIMENA MORA MELO
MEDICINA GENERAL



CERTIFICADO MEDICO

LA SUSCRITA MEDICA GLORIA LUCIA MARTINEZ GUERRERO

CERTIFICA

Que la paciente KAREN DANIELA SANTACRUZ SANTACRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1086896608 de Piedrancha (Nariño), está en proceso de selección en el INPEC.

En el estudio radiográfico de columna dorsolumbar se reporta una espina bífida a nivel de S1, siendo un hallazgo ocasional totalmente asintomático considero que no hay ninguna restricción para el desempeño del cargo de dragoneante.

Se recomienda Higiene Postural.

Atentamente,

R.M. 544/855M

*Clase en curso N.º 114
 Centro de Estudios en Salud Pública
 -Calle 8 No. 32-20- San Juan de Pasto
 R.M. 544/855 M.G.*

Pasto, 23 de Diciembre de 2019

EDUCACIÓN EN PREVENCIÓN DEL CÁNCER CONSULTA MÉDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA
 TERAPIA INTEGRAL DEL DOLOR PARA PACIENTE Y AMBIENTE FAMILIAR EXÁMENES TOMA DE CITOLOGÍA
 COLPOSCOPIA HISTEROSCOPIA ENDOSCOPIA CRIOCAUTERIOS ODONTOLOGÍA DROGA ONCOLÓGICA

**EL EXÁMEN PERIÓDICO
 DERROTA EL CÁNCER**

Calle 8 No. 32-20 La Aurora / Teléfono: 723 4729 / San Juan de Pasto



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA
NIT: 814006625-3

EL MEDICO DEL CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE

CERTIFICA:

Que **KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ** identificado (a) con CC No. 1.086.896.608 Expedida en MALLAMA (N), Una vez revisado el paciente y/o sus registros clínicos presenta buenas condiciones generales de salud, sin evidencia de enfermedad infectocontagiosa.

Presenta reporte de radiografía dorsolumbar del 25 de noviembre del 2019 que revela **espina bífida oculta** que al ser el tipo más leve de espina bífida al examen físico no se observa abertura ni saco en la espalda, por lo tanto la médula espinal y los nervios son normales y no provoca discapacidades neurológicas, genitourinarias ni ortopédicas.

Por lo anterior la paciente no presenta discapacidades ni limitaciones físicas.

Para constancia se firma en Piedrancha - Nariño, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019.

MEDICO GENERAL
ESE Santiago de Mallama

EPICRISIS Fundacion Hospital San Pedro

Vigencia: febrero de 2014

22

Nombres y apellidos		SANTACRUZ ENRIQUEZ KAREN DANIELA			Comento		PARTICULAR			
Tipo de identificación		CC	No. identificación		1086896608		Edad	22 AÑOS	Admisión	825792
dd	mm	aa	Hora	Min	dd	mm	aa	Hora	Min	
20	12	2019	13	45	20	12	2019	13	51	
Servicio		AMBULATORIO			Servicio		CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA - CONSULTAS			
Nombre estudiante		AMANDA ENRIQUEZ			Telefono		3146797906			
DIAGNOSTICO		DE 10.2.2015			DIAGNOSTICO		DE 10.2.2015			
ESPINA BIFIDA OCULTA		Q760			EXAMEN PARA RECLUTAMIENTO EN LAS FUERZAS ARMADAS		2013			

Condiciones generales de la salida:

VIVO MUERTO Antes de 48 horas de ingreso Después de 48 horas de ingreso

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL Causa Salida: _____

Motivo de consulta (percepción del usuario): _____

ACUDE A VALORACION X CONCEPTO DE ORTOPIEDIA

Enfermedad actual: _____

HALLAZGO OCASIONAL EN EXAMENES DE INGRESO A IMPEC

Antecedentes patológicos, alérgicos, quirúrgicos, farmacológicos y ginecobstétricos:

30/09/2015-PATOLOGICOS-NEGATIVA

30/09/2015-ALERGICOS-NEGATIVA

30/09/2015-FAMILIARES-NEGATIVA

30/09/2015-QUIRURGICOS-NEGATIVA

Estados de conciencia: NORMAL Glasgow: _____ SaO2 (si aplica): _____

TA: 110/70 FC: 70 FR: 22 TB: _____ PESO: 60 TALLA: 161

SISTEMAS	N	A	NE	SISTEMAS	N	A	NE	SISTEMAS	N	A	NE	SISTEMAS	N	A	NE
1. Cabeza:	X			6. Garganta:	X			11. Abdomen:	X			16. Extrem. inferiores:	X		
2. Ojos:	X			7. Cuello:	X			12. Pecho:	X			17. Espalda:			X
3. Oídos:	X			8. Tórax:	X			13. Tacto rectal:	X			18. Piél:	X		
4. Nariz:	X			9. Corazón:	X			14. Genitourinario:	X			19. Endocrino:	X		
5. Boca:	X			10. Pulmón:	X			15. Extrem. superiores:	X			20. Sistema nervioso:	X		

Descripción: _____

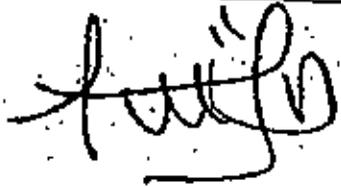
Qués-NO HAY ALTERACION CLINICA NI FISICA, SIN LIMITACIONES FUNCIONALES NI DEFORMIDAD

Informe de complicaciones médicas y quirúrgicas: _____

PUEDA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD FISICA SIN RESTRICCIONES

Recomendaciones y plan de manejo ambulatorio (consultas, exámenes, terapias, cuidados y capacidad): _____

ALTA



Nombre del Médico que elabora la epicrisis

JURADO DIAZ FRANCISCO ALBERTO

Número de registro: 86129795

Especialidad: ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA



TrauMedical
CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS
Especialistas en el cuidado de la articulación

CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL S.A.S

CRA 37 18 - 79 BARRIO PALERMO - 7224439

Nit 814006170-4

HISTORIA CLINICA AMBULATORIO



SC-CER48951G

23

No. H. C.	1056896608 - 51000	Fecha Ingreso	23/12/2019 15:47	Fecha Egreso	
-----------	--------------------	---------------	------------------	--------------	--

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE			
PACIENTE	SANTACRUZ ENRRIQUEZ KAREN DANIELA	DOC. ID.	GC1086896608
LUGAR NAC.	SAN JUAN DE PASTO	FEC. NAC.	17/02/1997
E CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	22 Años
Ocupación	NO SE TIENE INFORMACION	SEXO	FEMENINO
Ciudad	SAN JUAN DE PASTO	BARRIO	OTROS (Urbana)
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CARREA 19 A N 9 115	TELÉFONO	3113381912
ESTRATO	PARTICULAR	GS - RH	O+
ACUDIENTE	AMANDA ENRRIQUEZ	TELÉFONO	31484182156
PARENTESCO	MADRE	REGIMEN	PARTICULAR
EMPRESA	PARTICULARES		
ETNIA	MESTIZO		
ESCOLARIDAD	SECUNDARIA	G. POBLACIONAL	
DISCAPACIDAD	NINGUNO	EPS	PARTICULARES
		ORIENTACION SEXUAL	

MOTIVO CONSULTA	VIENE A CONTROL PARA EXAMEN DE INGRESO AL INPEC
ENFERMEDAD ACTUAL	ASINTOMÁTICA

HALLAZGOS REVISIÓN POR SISTEMAS	
1. RESPIRATORIO : Normal	7. PIEL Y ANEXOS : Normal
2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : Normal	8. OSTEOMUSCULAR : Normal
3. CARDIOVASCULAR : Normal	9. ENDOCRINO : Normal
4. GASTROINTESTINAL : Normal	10. PSICOSOCIAL : Normal
5. GENITOURINARIO : Normal	11. LINFÁTICO : Normal
6. NEUROLOGICO : Normal	12. OTRO : Normal

TIPO	DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES
QUIRURGICOS	Negativo
FAMILIARES	Negativo
FARMACOLOGICOS (RECONCILIACION)	Negativo
ALERGICOS	Negativo
PATOLOGICOS	Negativo
TOXICOS	Negativo
GINECOLÓGICOS	Negativo
NÓ REFIERE	Negativo

T. A	125/88	PULSO	80	F. RES.	20	T°	36	PESO	52	TALLA	158	PC		SP02	0	IMC	20,82
SINTOMÁTICO RESPIRATORIO	NO	SINTOMÁTICO DE PIEL	NO	SSNP													

HALLAZGOS EXAMEN FÍSICO	
1. CABEZA : Normal	11. ABDOMEN : Normal
2. OJOS : Normal	12. PELVIS : Normal
3. OÍDOS : Normal	13. TACTO RECTAL : Normal
4. NARIZ : Normal	14. GENITOURINARIO : Normal
5. BOCA : Normal	15. EXTREMIDADES SUP : Normal
6. GARGANTA : Normal	16. EXTREMIDADES INF : Normal
7. CUELLO : Normal	17. ESPALDA : COLUMNA VERTEBRAL MARCHA NORMAL MOVILIDAD ADECUADA SENSIBILIDAD NORMAL
8. TORAX : Normal	18. PIEL : Normal
9. CORAZÓN : Normal	19. ENDOCRINO : Normal
10. PULMÓN : Normal	20. SISTEMA NERVIOSO : Normal

EVALUACIÓN PARACLINICOS	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA NORMAL
DX PRINCIPAL	Z023 - EXAMEN PARA RECLUTAMIENTO EN LAS FUERZAS ARMADAS
TIPO DX	CONFIRMADO NUEVO
CAUSA EXTERNA	13 - ENFERMEDAD GENERAL
DX CLINICO	
ANALISIS Y PLAN	TAC DE COLUMNA LUMBOSACRA: INVESTIGAR ESPINA BIFIDA S1 CORTES AXIALES Y CORONALES// CONTROL CON RESULTADOS // PUEDE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD FISICA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA - HDRA	CAN	PERSONAL
871404	TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA (CERVICAL - TORACICA O LUMBAR) +	23/12/2019 15:47	1	LOPEZ ORTEGA LUIS CARLOS
88038C	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	23/12/2019 15:47	1	LOPEZ ORTEGA LUIS CARLOS



TrauMedical
Centro de diagnóstico y rehabilitación
 de traumatología y ortopedia
 814 006 170-4

CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL S.A.S
 CUA 37 1E - 79 BARRIO PALERMO - 7124439
 N° 814006170-4



CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO
 No. R.C. 1086296603 FECHA DE PRESTACION 23/12/2019 ID ADMISION 31000 24

PACIENTE	SANTACRUZ ENRIQUEZ KAREN DANIELA			SOC. SE	CC - 1086296603
REG. NAC.	17/02/1997	EDAD	22 Años		
E.P.A.	PARTICULARES				
DXP	7021	ENVI	ENVI	DOMICILIO	CARRERA 19 A N° 111
CUBAR	SAN JUAN DE PASTO			TELÉFONO	3113341912
USUARIO	PARTICULAR - AMBULATORIO			BARRIO	OTROS (URBANA)
				ESTRATO	PARTICULAR PISO 32 TALLA 158

CÓDIGO	CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO	CANTIDAD		FECHA HORA ORDENADO
		No.	LETRAS	
871404-81820	TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA (CERVICAL - TORACICA O LUMBAR) *	1	UNO	23/12/2019 15:47
890320-83821	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1	UNO	23/12/2019 15:47



Lets Carlos López Ortega
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 STA. CASA DE SAN PABLO - 89438
 REGISTRO No. 13494/19

LÓPEZ ORTEGA LETS CARLOS
 Esq. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

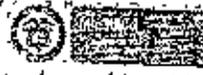
REGISTRO NO. 13494/19



MEDINUCLEAR

Mejores imágenes, mejores resultados

Mejores imágenes, mejores resultados DFG 800 233 618



SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO



25

PACIENTE SANTACRUZ ENRIQUEZ KAREN DANIELA
DOCUMENTO 1086896608
EDAD 22 años
EXAMEN TOMOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA
Entidad / Factura PARTICULAR / 307730
FECHA ADQUISICIÓN 2019/12/24 09:40 AM
FECHA DE LECTURA 2019/12/26 08:48 AM

DATOS CLÍNICOS ("SIC")
 Espina bífida en estudio

TÉCNICA
 Adquisición en cortes axiales finos continuos en la región lumbosacra con reconstrucciones multiplanares.

HALLAZGOS
 La alineación de los cuerpos vertebrales es normal, sin espondilolistesis u otros desalineamientos. La altura de los cuerpos vertebrales se encuentra conservada, sin lesiones estructurales o de naturaleza traumática.

Los espacios intervertebrales tienen una altura conservada y no se registra herniación de los elementos discales

Las relaciones articulares facetarias se encuentran conservadas. Las apofisis transversas de L5 son de tamaño y configuración normales

Falta de fusión del arco posterior de S1.

Los tejidos blandos pre y paravertebrales son de apariencia usual.

CONCLUSIÓN
 FALTA DE FUSION DEL ARCO POSTERIOR DE S1

SE RECOMIENDA REALIZAR RM PARA DETERMINAR LA LOCALIZACION DEL CONO MEDULAR, NO VALORABLE CON ESTE EXAMEN.

Atentamente,

Mehero de Castaño R.

Dr. CASTAÑO RESTREPO NOHORA EUGENIA
 MD RADIÓLOGO
 RM 881100
 CQ 52152313

Reporte, aprobación electrónica radiólogo CASTAÑO RESTREPO NOHORA EUGENIA
 Este informe no es válido sin sello seco de la empresa

GRUPO
MEDINUCLEAR

medinuclear.com.co



SEDE AURORA:
 Cra. 54 y 11A-12 Sector Unicentro
 Tels. 736 1256
 PASTO

SEDE VALLE DE ABIZO:
 CVA 47 # 18054
 Tels. 751 4785
 PASTO

26

25 de noviembre de 2019

SANTACRUZ ENRIQUEZ KAREN DANIELA

CC. 1.086.896.608

Entidad: PARTICULAR

RX. COLUMNA DORSOLUMBAR:

Leve curvatura de convexidad derecha con vértice en L3 y ángulo de Cobb de 10°
No se observa listesis.

Cuerpos vertebrales de morfología normal.

No se identifican cambios espondiliosicos.
No se identifican lesiones focales o fracturas.

Espacios intervertebrales de amplitud adecuada.
Canal medular de amplitud normal.

Pequeño defecto de fusión de 3mm del arco posterior de S1, conocida como Spina Bifida Occulta, variante presente hasta en un 10-20% de la población y que si asintomática no requiere manejo médico. La presencia de síntomas ante este hallazgo puede atribuirse más confiablemente a otros hallazgos concomitantes (curvaturas o enfermedad discal)



Mauricio Freyre Arturo
ESPECIALISTA EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS

Tomografía (TAC) - Mamografía
Radiología - Ecografía 3D y 4D y
Doppler Color - Procedimientos



Carrera 33 N° 12A - 44
Clínica San Ignacio / Consultorio 201
Teléfono: 7316293 / WhatsApp: 313 556 7635
imdiagnosticas@yahoo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS
CABILDO INDIGENA EL GRAN MALLAMA
NIT. 814000659-6

27

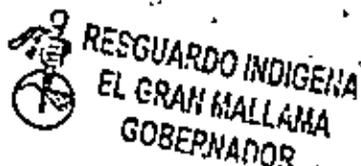
EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA "EL GRAN MALLAMA" MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO

HACE CONSTAR

Que, **KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.086.896.608 expedida en Mallama - Nariño, es Indígena perteneciente al Resguardo "EL GRAN MALLAMA", Parcialidad de Coataquer, se encuentra debidamente inscrita y registrada en nuestras bases censales, presta sus servicios cumplidamente al Cabildo cuando este los requiere, además conserva la identidad cultural y social del Pueblo de los Pastos.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Dado en el despacho del Cabildo Indígena de Mallama "El Gran Mallama", a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



ALVARO MOLINA CUESTAS
Gobernador Resguardo Indígena "El Gran Mallama"
C.C. N° 5.292.788 de Mallama- Nariño.

Casa Mayor del Cabildo Barrio Santiago Mallama- Nariño Colombia
Email cabildoindigenaelgranmallama@gmail.com teléfono 3217588968 - 3126684827



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

Bogotá, Miércoles 18 de Diciembre de 2019

28

Señor(a)
KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ
Dirección:
Teléfono:
PASTO, NARIÑO

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 18 de Diciembre de 2019, el(la) señor(a) **KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1086896608**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACIÓN	RADICADO	ID	ESTADO	VALORACIÓN	HECHO(S)	VICTIMIZANTE(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	CJ000244570	3322052	(RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado		07/02/2016	nariño (52)	mallama (52435)

ADVERTENCIA: La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter **RESERVADO**, según lo citado en el párrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas



Dr. Germán Portilla Vallejo
Médico Cirujano
Ortopedia y Traumatología
Gerencia y Auditoría de la Calidad de la Salud

Cel. 310-8891752
drgermanortopedia@gmail.com

Nombre : KAREN SANTACRUZ ENRIQUEZ

Fecha : 27-12-19

SE TRATA DE UNA PACIENTE DE 22 AÑOS QUE CONSULTA POR ENCONTRAR EN RX DE COLUMNA LUMBOSACRA ESPINA BIFIDA. SE TOMA TAC DE COLUMNA LUMBOSACRA EL CUAL CON FECHA 24-12-19 CONCLUYE "FALTA DE FUSION DEL ARCO POSTERIOR DE S1". PACIENTE ASINTOMÁTICA, AL EXAMEN FÍSICO NO SE ENCUENTRA ALTERACIÓN ESTRUCTURAL O FUNCIONAL DE COLUMNA VERTEBRAL. DISTALMENTE SENSIBILIDAD Y MOVIMIENTOS CONSERVADOS.

SE HACE POR TANTO IDX DE : FALTA DE FUSIÓN DEL ARCO POSTERIOR DE S1 SIN OTRO HALLAZGO O COMPLICACIÓN.

POR LO ANTERIOR LA PACIENTE PUEDE DESEMPEÑAR ACTIVIDADES FISICAS ADECUADAMENTE SIN CONTRAINDICACIONES.

CABE DESTACAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA COMO EN TODA PERSONA DEBEN REALIZARSE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CUIDADO QUE ELAS REQUIERAN.


Dr. Germán Portilla Vallejo
Ortopedia y Traumatología
R.M. 79695566

High Orthopedics

 Carrera 25 No 16 - 37 Centro Médico Protegemos - La Casona - Consultorio 404